Votos del Día

DESPACHO: 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 2 febrero, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-001123-0163-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2022/ 000220	9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se revoca el fallo recurrido en cuanto confirmó la desestimación a la defensa de

prescripción. En su lugar, se acoge esa defensa y se desestima la demanda laboral en todos sus extremos. Son las costas a cargo del actor. Las personales se fijan en la suma prudencial de dos millones de colones. Por inconducente se omiten resolver los agravios planteados por la parte

actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
09-000079-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000221	9:35 am	

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

_	NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
	10-000717-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000222	9:40 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 1 de 11

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001052-0186-FA	Ordinario	Familia	2022/ 000223	9:45 am

(...) y (...), inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Puntarenas al tomo (...), folio (...), asiento (...). Se condena al codemandado (...) a cancelar las costas; de las cuales se libera a la codemandada (...) Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección

de las cuales se libera a la codemandada (...) Comuniquese este fallo a la Secretaria General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
14-002372-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000235	10:45 am	

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto

fijó las costas personales en la suma de cien mil colones. En su lugar, se establecen esos gastos en el veinte por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza del fallo. Asimismo, en ejecución de sentencia, se podrá agregar un tanto más a la suma resultante por el porcentaje establecido,

según criterio prudencial, hasta en un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias futuras, a partir de la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002413-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000236	10:50 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

	NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
					<u> </u>
Fecha de Emisió	on 04/02/202209:52:10				2 de 11

15-000976-1178-LA Ordinario Laboral 2022/ 000237 10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001309-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000224	9:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000467-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000225	9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la

demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000847-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000226	10:00 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veinte-dos mil noventa y tres, dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José,

Sección Segunda, a las diez horas diez minutos del quince de diciembre de dos mil veinte. Vuelvan los autos al despacho de origen para que proceda

conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 3 de 11

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001519-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000238	11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte accionada. Se acogen las excepciones de falta de derecho y pago. Se declara sin lugar la

demanda y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000423-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000227	10:05 am

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar, tanto el recurso incoado por la parte demandada y como por la parte actora. Se revoca el fallo en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y pago, en relación con el pago de las diferencias en salarios correspondientes a las comisiones por ventas dejadas de percibir durante toda la relación laboral, y en su lugar, se ordena el pago al actor de dichas diferencias, mismas que deberán ser calculadas en la etapa de ejecución. Se revoca el fallo en virtud de que denegó la excepción de falta de derecho respecto del pago de tres días vacaciones, y en su lugar, se acoge dicha defensa. Se revoca la condenatoria en trescientos cuarenta y un mil seiscientos nueve colones con ocho céntimos por el pago de los días libre (domingos) laborados, para en su lugar, acoger la excepción de pago en relación con este extremo. Se revoca lo resuelto por el a quo sobre el monto de horas extraordinarias otorgadas, y en su lugar, se ordena el pago al actor de dos mil doscientas sesenta punto sesenta y una horas extraordinarias, mismas que deberán ser calculadas en la etapa de ejecución de sentencia, tomando en cuenta el salario completo del trabajador, que incluye tanto salario base como comisión mensual respectiva. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central para las operaciones en moneda nacional, conforme a lo regulado en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El cálculo de los intereses se realizará antes de actualizar el valor de los derechos concedidos. El demandado deberá actualizar únicamente el monto de las diferencias otorgadas, según la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la data del efectivo pago, conforme lo regulado en el artículo quinientos sesenta y c

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 4 de 11

18-000066-1441-LA Ordinario Laboral 2022/ 000239 11:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado y se deniega el del actor. Se anula la sentencia en cuanto condenó en costas al Estado, para

en su lugar resolver sin especial condenatoria en esos gastos. En todo lo demás se mantiene lo resuelto por el Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000222-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000240	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se acoge parcialmente el de la entidad demandada. Se anula el fallo solo en cuanto condenó a la

vencida a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En lo demás, la resolución queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
18-001000-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000241	11:15 am	

Por tanto: Se anula la resolución del Juzgado de las quince horas treinta y seis minutos del doce de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se admitió el

recurso de casación interpuesto por la sociedad demandada y se dispone devolver el expediente para que de previo resuelva lo que corresponda sobre el incidente de nulidad de la notificación del traslado de la demanda al representante legal de esa sociedad y reserve el recurso de casación para

cuando esté resuelta la nulidad pedida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001099-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000228	10:10 am

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 5 de 11

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del primero de febrero de mil novecientos noventa y siete a julio del dos mil catorce inclusive, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo correspondiente por los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que corresponda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001154-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000242	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001230-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000243	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración formulada por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 6 de 11

NUE

18-001513-0929-LA

NUE

No tiene Notas asociadas.

Clase

Ordinario

Clase

18-001504-050	05-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000244	11:30 am
Por tanto:		el recurso. Se anula el fallo imp s personales se fijan en la suma pro	ugnado en cuanto resolvió sin especial cond udencial de cien mil colones.	lena en costas; imponiéndos	ele tales gastos al
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvado	s asociados.			
	No tiene Notas asociada	as.			
NU	JE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Materia

Laboral

Materia

Número de Voto

2022/ 000229

Número de Voto

Hora

10:15 am

Hora

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NU	J E	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
18-001884-117	78-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000245	11:35 am	
Por tanto:		rcialmente con lugar el recurso de la parte act u lugar, se falla sin especial sanción en esos gas		1 0	e ambas costas del	Ĺ
Votos Salvados:	No tiene Votos	Salvados asociados.				
	No tiene Notas	asociadas.				

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 7 de 11

18-002110-0639-LA Ordinario Laboral 2022/ 000246 11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002113-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000230	10:20 am

Por tanto:

Mediante oficio SRHDPP guión cero trescientos cincuenta y tres guión dos mil diecinueve, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el subdirector de la Policía Penitenciaria, se señaló: "...los policías penitenciarios actualmente laboran en roles de 7x7 (siete días laborados por siete días de descanso) laborando ocho horas y descansando 8 horas y así sucesivamente en el denominado rol '7x7', lo hacen de lunes a lunes..." (Imagen doscientos treinta y dos). De conformidad con los artículos cuatrocientos ochenta y dos y quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, se solicita al Estado, como prueba para mejor resolver, certificar, en el plazo improrrogable de un mes -contado a partir de la comunicación de esta resolución-, los períodos específicos en que el señor (...) ha prestado servicio en jornada de ocho horas de labores y ocho horas de descanso. Asimismo deberá certificarse en qué consiste el rol "7X7" y cuáles son los horarios de trabajo que se cumplen en ese rol. Lo anterior, por ser absolutamente indispensable para resolver con acierto este asunto y por disponer dicha parte de la información pertinente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE			Clase					Materia				Número de Voto Hora								
19-000081-00)05-FA			Cooperación Judic	ial Internacion	nal				Familia				2	022/	000	0231		10:25 am	
Por tanto:	Se	concede	el	reconocimiento	solicitado	a	la	sentencia	de	divorcio	entre	la	señora	()	y	el	señor	(),	dictada	el

Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Corte Suprema de (...), Estados Unidos de América. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que los promoventes gestionen lo que corresponda ante el Pegistro Civil Se ordena inscribir

Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 8 de 11

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000093-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000247	11:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito

Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000333-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000248	11:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó el rige de los intereses a partir del veintitrés de enero

de dos mil diecinueve y el de la indexación desde el mes anterior a la presentación de la demanda. En su lugar, la vigencia de estos extremos se establece desde el momento en que resultaron exigibles cada una de las rentas generadas a partir de la pensión reconocida con un rige del veintiocho

de agosto de dos mil veinte. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000496-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000232	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000014-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 000233	10:35 am

Por tanto: Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 9 de 11

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000112-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2022/ 000234	10:40 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la resolución dictada el dos de noviembre de dos mil quince por el Tribunal Municipal de (...),

Alemania, correspondiente a la declaratoria de herederos de (...). Se remiten las diligencias al Juzgado Civil de San José que

por turno corresponda, para que proceda a la ejecución de lo allí dispuesto, previa convocatoria a las personas interesadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000339-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000249	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000485-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000250	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE Clase Materia Número de Voto Hora

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 10 de 11

20-001156-0173-LA Ordinario Laboral 2022/ 000251 12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se corrige el error material contenido en el

considerando quinto del fallo, en el sentido de que se reconocen intereses legales sobre los extremos otorgados. Se modifica dicho pronunciamiento,

para conceder los intereses legales desde el momento en que cada obligación debió satisfacerse.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 04/02/202209:52:10 11 de 11